



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe N° D000180-2020-IPEN-LOGI de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° D000140-2020-IPEN-ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas S/N de fecha 10 de agosto de 2020, el señor Régulo Nazario Visurraga Sosa solicita a la Oficina Administración - ADMI, disponer la cancelación de los servicios, entre otros de la capacitación del dictado del Curso de Ensayos No Destructivos (Básico);

Que, sobre el particular, con Informe N° D000180-2020-IPEN-LOGI de fecha 10 de noviembre de 2020, la Unidad de Logística - LOGI emitió la opinión técnica sobre el pago del Servicio de Capacitación del Curso de Ensayos No Destructivos (Básico), solicitado por la Dirección de Transferencia Tecnológica, indicando entre otros puntos, lo siguiente:

“(…)

II) Análisis

La Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, en su artículo 34° Compromiso, señala que “El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.”

El Código Civil, en su artículo 1954ª Acción por Enriquecimiento sin causa, señala que, “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo.”

El programa anual de capacitación... en Protección y Seguridad Radiológica y en Ensayos No destructivos; dirigidos a los usuarios de técnicas nucleares a nivel nacional, fue publicado y difundido en la primera semana de enero de 2020, en el Portal institucional.

En el mes de enero, se iniciaron los trámites de contratación de los docentes... para el dictado de los cursos presenciales programados, elaborándose los contratos visados por la

oficina de Asesoría Jurídica (ASJU) y la Subdirección de Gestión del Conocimiento (GECO); no pudiéndose completar los expedientes por no contarse con marco presupuestal aprobado para la emisión de los Pedidos de Servicio.

En el mes de marzo de 2020, cuando se autorizó el financiamiento presupuestal para la contratación de los docentes, no se pudo continuar con los trámites por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional decretada por el Gobierno, a partir del 16 de marzo de 2020.

El Señor REGULO NAZARIO VISURRAGA SOSA efectuó el servicio de Capacitación del CURSO SOBRE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (BASICO),... el cual cuenta con la conformidad del área usuaria, estando este servicio pendiente de pago. Por tal motivo se solicita se efectúe el reconocimiento de deuda a favor del Señor REGULO NAZARIO VISURRAGA SOSA.

Es necesario indicar que, a la fecha dicha obligación no ha sido comprometida, devengada ni pagada, debiendo de ser atendida con el financiamiento otorgado, por representar una deuda, pendiente de atención, la cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal 2020 CCP N° 478 por el monto total de S/ 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 Soles).

La mencionada obligación de pago cuenta con el requerimiento de gastos generales, las aprobaciones y conformidad de cumplimiento de la prestación, el servicio fue realizado a conformidad del área usuaria y está pendiente de pago, por lo que es necesario corregir esta situación.

III) Conclusiones y recomendaciones

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa que es necesario efectuar el Reconocimiento de Deuda solicitado, salvo opinión en contrario.

(...)”;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;

Que, por otro lado, el Artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, acota que, los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho; en virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 477 para el reconocimiento de pago, por un monto ascendente a S/ 478 por el monto total de S/ 1 600.00 (Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles)., a través de la cual se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo señalado precedentemente, corresponderá que se efectúe el pago por el Servicio de Capacitación del Curso de Ensayos No Destructivos (Básico), solicitado por la Dirección de Transferencia Tecnológica, a favor del señor Régulo Nazario Visurraga Sosa, siendo que mediante Informe N° D000180-2020-IPEN-LOGI, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración ha opinado favorablemente, y se cuenta con disponibilidad presupuestal señalada precedentemente;

Que, con Informe Legal N° D000140-2020-IPEN-ASJU-VHP, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que al haberse acreditado la existencia de adeudo pendiente, resulta procedente

el reconocimiento de pago por el Servicio de Capacitación del Curso de Ensayos No Destructivos (Básico), a favor del señor Régulo Nazario Visurraga Sosa;

Que, en atención a ello, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración, y de la Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la prestación ejecutada a favor del señor a favor del señor Régulo Nazario Visurraga Sosa, por la prestación de Servicio de Capacitación del Curso de Ensayos No Destructivos (Básico), por el monto total de S/ 1 600.00 (Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles), en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes a fin de cumplir con el pago de la deuda mencionada en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- Disponer que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gasto 2.3.2 7.3 2 "Realizado por Personas Naturales".

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Logística remita copia de todos los actuados a Secretaría Técnica para que inicie el deslinde de responsabilidades de corresponder.

Artículo Quinto.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE